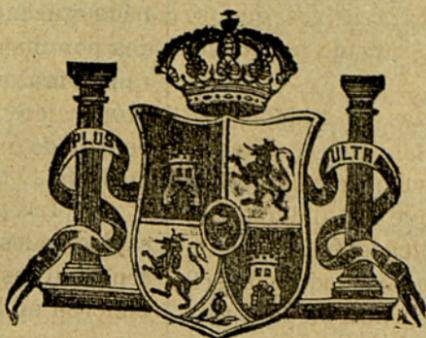


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 258.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Terminado ya el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 7 de Febrero último concedió á los prófugos y mozos no alistados para solicitar la gracia de indulto de las penalidades en que habían incurrido, y resueltas casi en su totalidad las solicitudes de los que se han acogido á esa Seberana disposicion, es llegada la oportunidad de que, segun preceptúa el art. 5.º de la misma, se fije por este Ministerio de la Gobernacion la fecha en que se ha de verificar el sorteo supletorio que dicho artículo determina, á fin de asignar número á aquellos mozos indultados que no hubiesen sido incluidos en sorteos anteriores.

En su virtud, S.M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º El Domingo 29 del corriente mes, los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto otorgado por el Real decreto de 7 Febrero último, practicarán en la forma prevenida por la ley de Reclutamiento vigente, y, en particular, por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la misma, el sorteo supletorio prevenido por el art. 5.º del citado Real decreto, incluyendo en él á los mozos comprendidos en el propio artículo y en el 7.º, ó sea á los no alistados en su día y á los prófugos no sorteados.

2.º En el indicado sorteo supletorio serán incluidos, no solamente

los mozos á quienes por este Ministerio se les haya otorgado ya el indulto, sino tambien aquellos que, segun los datos existentes en los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, conste que tienen solicitada dicha gracia, hallándose sus expedientes en tramitacion, á reserva de anular, en la forma que el artículo 71 de la ley preceptúa, el número que en el sorteo obtengan, caso de serles denegado el indulto.

3.º Tanto las Comisiones mixtas como los Ayuntamientos tendrán presente que el art. 5.º del Real decreto se refiere, así á los mozos procedentes de alistamientos anteriores que sirven en filas con la penalidad del art. 31 de la ley, como á los que fueron alistados en el reemplazo actual con la penalidad referida, y á los que por no haber sido incluidos en ningun alistamiento hasta hoy se hallan sujetos á serlo con ella en el primero que se verifique; y que art. 7.º concierne á los que pertenecen á reemplazos en que el sorteo era posterior al ingreso en Caja, y por consiguiente á la declaracion de prófugos, ó sea á los del segundo reemplazo de 1885 y siguientes hasta el de 1896 inclusive, á excepcion de aquellos que por hallarse clasificados como útiles condicionales fueron incluidos en el sorteo general de 1897 por prevenirlo así la disposicion transitoria de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896.

4.º Tambien deberán incluir en el alistamiento de este año, y en el sorteo supletorio, á los mozos que, debiendo haber sido alistados en 1.º de Enero por cumplir los veinte años de edad antes de 31 de Diciembre, tienen derecho, segun el art. 31 de la ley, á ser comprendidos, sin penalidad alguna, en el próximo alistamiento, siempre que lo soliciten de los Alcaldes respectivos hasta la víspera del día en que se verifique el sorteo, evitándose así los perjuicios que les pedieran resultar de no hacerlo

hasta 1903, fecha del primer alistamiento que ha de practicarse.

5.º Las Comisiones mixtas dispondrán lo conveniente para que el reconocimiento y talla de los mozos á que se refiere esta disposicion, que no hayan sufrido ya uno y otra, así como la vista y fallo de las excepciones que aleguen, puedan realizarse antes del 30 de Octubre próximo, y en ese día el ingreso en Caja, para el cual formularán las relaciones que dispone el art. 140 de la ley. Contra los acuerdos de las Comisiones utilizarán los mozos los recursos que aquella determine, en los plazos y forma establecidos por los artículos 133 y siguientes; y

6.º Las Comisiones mixtas, una vez practicado el sorteo supletorio, remitirán á este Ministerio una relacion, por pueblos, de los mozos de su provincia respectiva que hayan tomado parte en él, con expresion de los puntos de su residencia, si es conocida, y del número que les ha correspondido en suerte. Estas relaciones se publicarán en la Gaceta de Madrid, á fin de que el resultado del sorteo llegue á conocimiento de los mozos que se hallen ausentes de su localidad, para lo cual se reproducirán en los Boletines oficiales de todas las provincias, debiendo además los Cónsules españoles en el extranjero dar los correspondientes avisos á los interesados que se encuentren en su demarcacion respectiva.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1901.—Gonzalez.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de.....

(De la Gaceta núm 257.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El día 15 del mes anterior, segun me participa el Alcalde de Padilla de Abajo, desapareció de la casa

paterna de aquella localidad el joven Sebastian Gonzalez Perez, hijo de Pedro y Dámasa, de 22 años de edad, cara redonda, pelo y cejas castaños, barba poca y nariz regular; viste camisa de color, boina azul, pantalon, chaqueta y chaleco de paño de Astudillo mezcla con cuadros negros y azules, calza borceguies negros; al lado derecho de la cabeza, encima de la oreja, tiene un lunar blanco y va indocumentado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de dicho sugeto, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion para los efectos que haya lugar.

Burgos 14 de Septiembre de 1901.

GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El día 12 del actual, segun me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, desapareció de la casa de sus padres, en Madrid, el joven de 16 años de edad Agustin Cuenca, llevándose una importante suma y se supone que ha salido de aquella Capital, acaso con el propósito de pasar la frontera y embarcarse en algun puerto. No lleva documentacion de ningana clase y le acompaña otro joven de menos edad.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho desaparecido, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion para los efectos que haya lugar.

Burgos 16 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las zonas de Sedano, Roa, Belorado y segunda y quinta de Bur-

gos, para la liquidacion del tercer trimestre del año actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por territorial, urbana, industrial, cánon por superficie de minas é impuesto de utilidades del segundo trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días, segun determina el art. 52 de aquella, no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos y á los Recaudadores de dichas zonas que á la vez sean Agentes ejecutivos, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 13 de Septiembre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, P. I., Pablo Espinosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Carazo.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio la relacion de la misma por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Carazo 3 de Septiembre de 1901. —El Alcalde, Simeon Terrazas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamel de la Sierra. Castrillo de la Reina.

Alcaldia de Santo Domingo de Silos.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comision especial de presupuestos para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modubar de la Emparedada.

Castellanos de Castro

Royuela.

Madrigal del Monte.

Alcaldia de Castellanos de Castro.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al año de 1900, con el dictamen en ella emitido por el Sr. Regidor Sindico y demás documentos justificativos, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, segun lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 161 de la ley municipal, en cuyo plazo y en los días no feriados podrá ser examinada por los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y será pasada para su revision y censura á la Junta municipal.

Castellanos de Castro 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Peña.

Alcaldia de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito, en sesion del día 11 del corriente, ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorizacion para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año 1902 para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo en el gravámen de 32 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho acuerdo.

Junta de Oteo 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rafael Cámara.

Juzgado municipal de Villorobe.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juz-

gado municipal. Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por los artículos 109, 110 y párrafo cuarto del 474 de la ley orgánica del Poder judicial, presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villorobe 4 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Higinio de Oca.

Alcaldia de Barbadillo de Herreros.

De la sierra de esta villa ha desaparecido un caballo rojo, de seis y media á siete cuartas de alzada, de diez á doce años y tiene un bulto en el lado izquierdo de la barriga y dos rozaduras pequeñas en los riñones.

En su virtud, se ruega al que sepa su paradero se sirva dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Marmerto Garcia, quien pagará los gastos causados.

Barbadillo de Herreros 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Pedro de la Torre.

Alcaldia de Santibañez del Val.

Segun me participa el vecino de esta localidad Bernardo Alamo Domingo, en la noche del día 9 del corriente se le desapareció una caballería asnal de su pertenencia y es de las señas siguientes: pelo negro, alzada regular, de 10 á 11 años, desherrada de las cuatro extremidades y con una rozadura en uno de los corbejones; no lleva cabezada ni aparejo alguno.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía para comunicárselo á su dueño, el que abonará los gastos que haya ocasionado.

Santibañez del Val 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Carlos Domingo.

Juzgado municipal de Villahoz.

Segun me participa D. Longinos Alvarez Val, Depositario nombrado por este Juzgado, ha desaparecido de su domicilio un galgo blanco, como de dos años, el cual fué decomisado por el mismo Juzgado y mandado sacrificar por infraccion de la ley de Caza en sentencia declarada ejecutoria con esta fecha, en el juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Leandro Fernandez, vecino de esta localidad, contra Lorenzo Lara, de la de Tordomar.

En su consecuencia, encargo y suplico á todas las autoridades procedan á la busca y detencion del indicado galgo, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado á fin de proceder á la ejecucion de la preindicada sentencia.

Villahoz 12 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Luis Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invencion, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 2

Sacos en venta.

Procedentes de la nueva fábrica de Vitoria «El Carmelo» se venden excelentes sacos á precios muy reducidos.

Depósito para la provincia de Burgos, Almacen de camas y muebles de D. José Miguel Olivan, Arco de Santa Maria. 4—15

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 4

Se necesita un jóven de 15 años en adelante para aprender el oficio de chocolatero. Dará razon Baldomero Quintanilla, calle de la Sombrerería, núm. 15, tienda, Burgos. 1

En el rebaño de Pedro Asenjo, vecino de Monasterio de Rodilla, se encuentran dos carneros de dueño desconocido. El que se crea con derecho á ellos puede pasar á recogerlos y le serán entregados dando las señas y abonando los gastos que se originen.

Se ha extraviado una perra danesa, la cual, segun informes, iba atada á un carro el viernes último por la carretera de Valladolid.

Se suplica su devolucion al almacén de Redondo, San Cosme, números 5 y 7. 1—3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1901 á 1902, en virtud de la Real orden de 13 de Julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 del Boletín oficial, correspondiente al día 15 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasación. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.	
				Número de árboles	Número de estereos	Número de estereos	Pasetas.				Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerda.			
14	Alcocero.....	Alcocero y Castil de Peones.....	Valdetejas.....	>	>	>	>	>	560 Revilla los Hoyos.—N. corta anterior, E. Morloso, S. camino, O. Los Hornos. —Poda y roza de roble.—Camino nuevo.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	340	10	10	20	>	80	80
15	Arraya.....	Arraya.....	Monte Mayor.....	>	>	280	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	4 meses.	400	50	30	20	>	680	1240
16	Bascuñana.....	San Pedro.....	Bajoncillos.....	>	>	200	>	>	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	6 id.	300	60	10	20	10	340	590
18	Idem.....	Bascuñana.....	Dehesa.....	>	>	130	>	>	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de brezo.....	3 id.	300	>	>	>	>	280	530
19	Belorado.....	Belorado y otros.....	Carrasquedo.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	>	>	>	>	>	>	>
20	Idem.....	Id. y Tosantos.....	Dehesilla.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	4 id.	300	10	30	>	>	300	300
21	Idem.....	Id. y otros.....	Monte la Sierra.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	300	50	40	30	>	150	150
22	Idem.....	Belorado.....	Monte Mayor.....	>	>	200	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	4 id.	300	50	40	30	>	150	150
23	Cerraton de Juarros..	Turrientes.....	Aciosa.....	>	>	140	>	>	—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	4 id.	300	50	40	30	>	860	1063
24	Idem.....	Cerraton.....	Casa Olalla.....	>	>	140	>	>	Las Hoyas.—N. cerro, E. río, S. Cerro Mingarcia, O. monte de Cerraton.—Poda y roza de roble y poda de 25 hayas marcadas.—Entresaca de 12 robles marcados en el sitio Tejera y desarraigo de toconas de haya.....	3 id.	130	30	>	10	>	200	480
26	Espinosa del Camino..	Espinosa.....	Espinales.....	>	>	160	>	>	El Hoyo.—N. tierras, E. monte de Turrientes, S. y O. río.—Poda y roza de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 30 robles muertos marcados.....	3 id.	280	20	10	10	>	350	630
27	Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	>	>	140	>	>	Rechajala.—N. tierras, E. monte de Villambistia, S. Fuenteviejo, O. Valde- muñon.—Poda de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 10 robles muertos marcados.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	130	>	10	30	>	220	540
28	Idem.....	Id. y San Pedro.....	Valdebustos.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	600	90	20	10	20	400	600
29	Idem.....	Avellanosa.....	Valligrande.....	>	>	200	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	400	100	30	20	20	300	300
30	Fresneda de la Sierra.	Pradilla.....	Hondonada.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	550	90	40	20	10	400	610
31	Idem.....	Fresneda.....	Monte Agudo.....	>	>	230	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	200	40	20	20	10	100	100
32	Idem.....	Id. y Pradilla.....	Las Zarras.....	>	>	300	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	300	30	20	20	20	600	880
33	Idem.....	Fresneda.....	Zarabala.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	350	40	30	30	20	1000	1300
34	Fresneña.....	Fresneña.....	Acabosa.....	>	>	80	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	230	40	40	20	20	600	600
35	Idem.....	San Cristóbal.....	Gaviña.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	100	70	10	10	20	200	300
36	Idem.....	Id. y San Pedro.....	San Julian.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	100	40	30	20	20	150	150
37	Idem.....	Id. y San Cristóbal.....	Valdelomas.....	>	>	90	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	>	>	>	>	>	>	>
38	Garganchon.....	Garganchon.....	Dehesa.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	120	100	20	10	30	400	520
39	Ibrillos.....	Ibrillos y Sotillo.....	Dehesa Chumarra.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	500	20	30	20	>	250	250
40	Ocon de Villafranca..	Mozoncillo.....	Peligrosa.....	>	>	120	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	200	10	10	10	10	150	310
41	Idem.....	Ocon.....	Santidrian.....	>	>	120	>	>	Gudesa.—N. corta anterior, E. Campo Redondo, S. camino, O. Carcaba.—Poda y roza de roble.....	3 id.	200	10	10	10	10	150	310
42	Pineda de la Sierra..	Pineda.....	Ahedo de la Pared.....	>	>	200	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	3 id.	200	10	70	20	>	200	440
43	Idem.....	Idem.....	Barranco-malo.....	>	>	>	>	>	saca de matorros de la misma especie.....	>	1800	100	>	10	>	150	450
44	Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	1500	110	>	10	>	750	750
45	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	>	>	100	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	>	>	150	10	>	100	100
46	Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra.....	>	>	900	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	3 id.	500	110	>	>	70	700	800
47	Idem.....	Idem.....	Turibero.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	580	50	50	70	>	1200	2400
48	Idem.....	Idem.....	Valle-hondo.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	580	50	50	70	>	300	300
49	Puras de Villafranca.	Puras.....	Monte Suso.....	>	>	140	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	>	580	50	50	70	>	300	300
50	Idem.....	Idem.....	Valloca.....	>	>	>	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	1000	50	70	50	40	300	520
51	Rábanos.....	Alarcia.....	Vagaza y Matarubia..	>	>	110	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	1000	50	70	50	40	300	520
				>	>	160	>	>	—Poda y roza de roble.—Entresaca de 27 robles muertos marcados.....	6 id.	160	20	40	20	20	450	610

52	Rábanos.....	Haedillo.....	El Bardal.....	70	100	Corrales caídos.—N. tierras, E. Carcaba, S. corta anterior, O. La Jurisdicción.—Limpia y roza de roble y brezo.....	3 meses.	170	20	10	10	250	350
53	Idem.....	Villamudria.....	Cuesta Rebollos.....	»	»	»	»	90	30	20	20	250	250
54	Idem.....	Rábanos.....	Dehesa.....	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	190	20	30	20	180	280
55	Idem.....	Alarcia.....	Ralda.....	»	»	»	»	190	20	30	20	360	360
56	Idem.....	Villamudria.....	Solana.....	120	240	Fuente Subrial.—N. corta de dos años, E. Roiga, S. monte de Alarcia, O. camino.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros y un roble muerto marcado.....	3 id.	90	20	20	20	440	440
57	Redecilla del Camino.....	Redecilla.....	Dehesa.....	200	260	Todo el monte.—Arranque de brezo y leñas muertas y rodadas.....	5 id.	300	130	30	40	400	660
58	Idem.....	Id. y otros.....	Rebollos.....	»	»	»	»	800	80	30	40	400	400
59	Idem.....	Idem.....	Villar.....	200	200	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	6 id.	290	250	100	80	350	550
63	San Clemente del Valle.....	San Clemente.....	Dehesa.....	60	120	Fuente del Raposo.—N. Majada de Zalaveria, E. corta anterior, S. término de Fresneda, O. La Espesura.—Poda de roble.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	400	20	20	»	400	520
64	Idem.....	San Clemente.....	Frontal de la Mata.....	80	130	La Solana.—N. Las Majadillas, E. corta anterior, S. y O. arroyo.—Poda de roble, arranque de brezo y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	330	60	10	»	400	520
65	Idem.....	Espinosa.....	Dehesa Chavartun.....	60	120	»	»	330	60	10	»	400	520
66	Idem.....	Id. y otros.....	Santa Brigida.....	»	»	»	»	330	60	10	»	500	620
67	Santa Cruz del Valle.....	Santa Cruz y otros.....	Abanza.....	200	300	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	200	»	»	»	200	200
68	Idem.....	Idem.....	Aluceas.....	100	150	Valle La Puente.—N. Aluceas, E. Valle Chiquito, S. término de Pradoluengo, O. rio.—Roza de roble y encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	130	20	10	»	260	560
69	Idem.....	Idem.....	Cillas.....	»	»	»	»	210	50	»	»	100	250
70	Idem.....	Id. y Soto.....	Dehesa Tejera.....	»	»	»	»	120	40	20	»	300	300
71	Idem.....	Id. y otros.....	Quetiga.....	»	»	»	»	20	10	70	»	80	80
72	Valmala.....	Valmala.....	Dehesa.....	50	100	Campo-redondo.—N. y O. tierras, E. camino, S. Peñas de la Raposa.—Poda de roble dejando guías.....	»	120	20	20	»	150	150
73	Idem.....	Idem.....	Jenciana.....	»	»	»	»	550	»	»	60	220	320
74	Viloria de Rioja.....	Viloria.....	Las Cerradas.....	140	190	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	1300	»	20	»	900	1090
75	Idem.....	Id. y Quintanar.....	Monte Hueco.....	100	160	»	»	100	30	10	»	50	50
76	Villaescusa la Sombria.....	Quintanilla del Monte.....	Fuenteafia.....	60	120	Valle los Hilos.—N. Vallelindo, E. rio, S. Las Cerradas, O. monte de San Pedro.—Roza de roble y brezo.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	300	100	30	»	250	410
77	Idem.....	Villaescusa la Solana.....	Las Majadas.....	»	»	»	»	100	10	20	»	150	270
78	Idem.....	Villaescusa la Sombria.....	Valdebruscos.....	90	180	Ruyaberas.—N. Valleuelos, E. Fuenteafia, S. Migalgaros, O. La Choza.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Santidrian.—Entresaca de 9 robles completamente muertos marcados.....	3 id.	200	»	»	»	220	320
79	Villaf. Montes de Oca.....	Villafranca y otros.....	Carrascal-Mazcarra.....	220	440	El Brezal.—N. y O. tierras, E. corta anterior, S. corta de dos años.—Roza de roble.—Los Hoyos.—N. y O. el Valle, E. monte particular, S. camino.—Poda de roble.....	3 id.	200	»	»	»	130	310
80	Idem.....	Idem.....	Carrascosa.....	»	»	»	»	180	20	40	»	430	870
81	Idem.....	Idem.....	Montesuso.....	100	200	Valdebruscos.—N. corta anterior, E. arroyo, S. y O. camino.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Fuente Tablada.—Entresaca de 13 robles completamente muertos marcados.....	3 id.	300	20	50	»	400	400
82	Idem.....	Idem.....	Pedraja.....	100	200	Vallejo La Recilla y Cuesta Castrillo.—N. corta anterior, E. Vallejo grande, S. y O. arroyo.—Poda y roza de roble y leñas muertas y rodadas.....	3 id.	570	40	30	»	500	700
83	Idem.....	Idem.....	Valliserrando.....	60	120	Las Lagunas.—Poda de 34 hayas inmadurables marcadas.....	3 id.	240	30	10	»	700	900
85	Villagalijo.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	40	80	Vallejo del Espino.—N. y E. camino, S. y O. Fuente del Espino.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	160	10	20	»	200	320
86	Idem.....	Villagalijo.....	Id. y Valles.....	200	300	Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—O. camino.—Cabeza del Buitre.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas.....	6 id.	200	30	10	»	220	300
87	Villambistia.....	Villambistia.....	Monte-Grande.....	180	180	monte particular.—Roza de roble y encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	3 id.	400	80	20	»	500	800
				»	»	Campo-lano.—N. corta anterior, E. carcaba, S. y O. monte de Espinos.—Poda y roza de roble.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de brezo.....	6 id.	600	10	40	30	50	580

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACION.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden, aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1901 a 1902, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenacion en pública subasta, En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los medios coercitivos señalados por la ley. conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley. Burgos 9 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.